



Área de Industria, Comercio, Sector Primario y Bienestar Animal.

Consejería de Industria.

Servicio Administrativo de Industria, Comercio y Apoyo a la Empresa.

## Anuncio

Mediante el presente Anuncio se da traslado del extracto de la Resolución número **R0000092528** dictada por la Consejera con Delegación Especial en Comercio y Apoyo a la Empresa del Cabildo Insular de Tenerife con fecha 19 de diciembre de 2024, relativa a la segunda Concesión de «Subvenciones destinadas a la apertura de nueva empresa y/o local, convocatoria 2024» (nº de subvención 2024-001000; nº de expediente E2024009688).

**“Asunto: 2ª Concesión de la línea de «Subvenciones destinadas a la apertura de nueva empresa y/o local, convocatoria 2024» (nº de subvención 2024-001000; nº de expediente E2024009688).**

### ANTECEDENTES

**Primero.-** Con fecha 31 de julio de 2024 se aprobaron por acuerdo del Consejo de Gobierno Insular AC0000022517, las Bases Reguladoras de las «Subvenciones destinadas a la apertura de nueva empresa y/o local, convocatoria 2024».

**Segundo.-** Las citadas Bases Reguladoras fueron objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife número 95, de 7 de agosto de 2024. Asimismo, se remitió la información requerida por la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en cumplimiento de lo establecido en el art. 20.8.a) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, quedando identificada con el **código BDNS nº 777316**.

**Tercero.-** También por el mencionado Acuerdo de fecha 31 de julio de 2024, el Consejo de Gobierno Insular aprobó la convocatoria 2024 de esta línea de Subvenciones (**nº 2024-001000**), publicándose el anuncio en el BOP núm. 95, de 7 de agosto de 2024.

En el mismo se autorizaba un gasto ascendente a TRESCIENTOS MIL EUROS (300.000,00 €), a imputar a la aplicación presupuestaria correspondiente a la anualidad 2024, según el siguiente detalle:

Subvención nº 2024-001000				
Anualidad	Aplicación Presupuestaria	nº de propuesta	Nº de ítem	Total (€)
2024	0601-4333-47900	24-006686	24-016674	300.000,00

C/. Alcalde Mandillo Tejera, nº 8, 2ª planta  
38003 Santa Cruz de Tenerife  
Tfno.: 901 501 901  
Fax: 922 239 846  
www.tenerife.es

Código Seguro De Verificación	-AQ3LBzaxPiRxmzj15QqrA	Estado	Firmado	Fecha y hora	19/12/2024 13:01:37
Firmado Por	Yaiza Suárez González - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Industria, Comercio y Apoyo a la Empresa				
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/-AQ3LBzaxPiRxmzj15QqrA">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/-AQ3LBzaxPiRxmzj15QqrA</a>				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		Página	1/34	





Según las previsiones recogidas en el citado acuerdo, el crédito aprobado para la presente línea de subvenciones, podría ser ampliado en una cuantía de hasta CIEN MIL EUROS (100.000,00 €) adicionales, siendo por tanto el crédito máximo posible para esta convocatoria de CUATROCIENTOS MIL EUROS (400.000,00 €) en función de las disponibilidades presupuestarias de la Corporación. La efectividad de la aprobación de dicha cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito, como consecuencia de las circunstancias previstas en el art. 58 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**Cuarto.-** El **objeto** de la convocatoria, recogido en la Base 1ª de las reguladoras, es: «(...) regular la concurrencia no competitiva de las subvenciones destinadas a facilitar la puesta en marcha de una actividad empresarial por personas trabajadoras por cuenta propia, como autónomas, conjuntamente con otras personas trabajadoras, o que tengan previsto la expansión de una actividad económica a través de la apertura de un nuevo local, en el que se preste servicio directo al público, o establecimiento comercial en una zona comercial urbana de una actividad económica ya existente, y que generen empleo en la isla de Tenerife.»

**Quinto.-** El plazo de presentación de solicitudes se estableció **desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria hasta el 30 de septiembre de 2024 o cuando se produzca el agotamiento del crédito**, si esto sucediera antes de esa fecha.

**Sexto.-** Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se recibieron un total de 374 solicitudes. De la totalidad de las mismas, se constata que hay 4 solicitudes que se habían presentado de forma repetida, por lo que podían aglutinarse en sus únicos expedientes, siendo por tanto 370 solicitudes.

**Séptimo.-** Por Resolución R0000090104 de la Consejera con Delegación Especial en Comercio y Apoyo a la Empresa de fecha 26 de noviembre de 2024, se concedieron un total de 267.357,50 € a repartir entre 95 beneficiarios.

**Octavo.-** En cumplimiento de lo dispuesto en la resolución de concesión, y en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de estas subvenciones fue publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (código 777316).

**Noveno.-** Mediante Resolución R0000091000 de 5 de diciembre de 2024 de la Consejera con Delegación Especial en Comercio y Apoyo a la Empresa, se reconoció

Código Seguro De Verificación	-AQ3LBzaxPiRxmzj15QqrA	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Yaiza Suárez González - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Industria, Comercio y Apoyo a la Empresa	Firmado	19/12/2024 13:01:37
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/-AQ3LBzaxPiRxmzj15QqrA">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/-AQ3LBzaxPiRxmzj15QqrA</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	2/34





la obligación contraída con 95 de los solicitantes beneficiarios, por importe de 267.357,50 €.

**Décimo.-** Paralelamente a la publicación de la Resolución R0000090104 de concesión, con fecha 26 de noviembre de 2024, se publicó en el Tablón de Anuncios de la Corporación así como en la Sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife (<https://sede.tenerife.es/es/>), anuncio mediante el cual se requería a 166 de los solicitantes, la subsanación de la documentación presentada, de acuerdo con lo establecido en la Base 6ª de las reguladoras de la presente línea de subvenciones, concediendo a tal efecto un plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles, cuyo plazo finalizó el 11 de diciembre de 2024.

**Undécimo.-** Mediante Resolución R0000090578 de fecha 29 de noviembre de 2024 se procede a **autorizar la ampliación del crédito** presupuestario inicialmente aprobado por Consejo de Gobierno Insular mediante acuerdo de fecha 31 de julio de 2024, relativo al otorgamiento de Subvenciones destinadas a la apertura de nueva empresa y/o local, convocatoria 2024, (Subvención nº 2024-001000) en un importe total de OCHENTA MIL EUROS (80.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 24-0601-4333-47900, con número de propuesta 24-011872, descripción “AMPLIAC. CONV. APERTURA EMPR. Y/O LOCAL”, expediente E2024009688, ítem 24-030535.

Una vez realizada esta ampliación de crédito, el total consignado para la citada línea de subvención en la presente convocatoria, asciende a una cantidad total de TRESCIENTOS OCHENTA MIL EUROS (**380.000,00 €**).

Por tanto, teniendo en cuenta que mediante Resolución R0000091000 de 5 de diciembre de 2024 de la Consejera con Delegación Especial en Comercio y Apoyo a la Empresa, se reconoció la obligación contraída con 95 solicitantes beneficiarios por importe de 267.357,50 €, el **crédito disponible tras la ampliación de crédito es de 112.642,50 €**.

**Duodécimo.-** A continuación, el Servicio Técnico emite informe respecto a las **solicitudes completas y correctas** (presentadas hasta el 28 de noviembre que, habiendo requerido subsanación, han aportado la documentación requerida dentro del plazo de subsanación comprendido entre el 27 de noviembre y el 11 de diciembre de 2024), agotando el crédito disponible.

Código Seguro De Verificación	-AQ3LBzaxPiRxmzj15QqrA	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Yaiza Suárez González - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Industria, Comercio y Apoyo a la Empresa	Firmado	19/12/2024 13:01:37
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/-AQ3LBzaxPiRxmzj15QqrA">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/-AQ3LBzaxPiRxmzj15QqrA</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	3/34





EXPEDIENTE	SOLICITANTE	NIF/NIE	Fecha completo	Hora registro
E2024009688S00015	LOPEZ MORILLO MANUEL	***3194**	27/11/2024	7:34:06
E2024009688S00008	PEREZ GONZALEZ EDGAR JAVIER	***5376**	27/11/2024	9:02:49
E2024009688S00168	HERNANDEZ CABRERA VERONICA	***1112**	27/11/2024	10:07:38
E2024009688S00086	HERNANDEZ GONZALEZ SERGIO JESUS	***0739**	27/11/2024	10:45:29
E2024009688S00051	GARCIA MENA JOSE ANTONIO	***9589**	27/11/2024	10:54:08
E2024009688S00061	GARCIA GARCIA JENNIFER	***3328**	27/11/2024	10:58:54
E2024009688S00062	GARCIA BARROSO JULIO MIGUEL	***0457**	27/11/2024	11:06:32
E2024009688S00068	SIERRA YANES HECTOR	***0289**	27/11/2024	11:11:47
E2024009688S00269	PROYECTOS E INVERSIONES LA HABANA, S.L.	B16456089	27/11/2024	11:13:46
E2024009688S00237	AGUIAR HERNÁNDEZ ADRIANA	***4953**	27/11/2024	11:14:29
E2024009688S00070	COBO RODRIGUEZ MAIKEL	***3848**	27/11/2024	11:17:10
E2024009688S00368	HERNANDEZ TORRES MIGUEL ANGEL	***5825**	27/11/2024	11:24:56
E2024009688S00260	NAVARRO TERUEL ANA	***1907**	27/11/2024	12:15:47
E2024009688S00304	ISLANDDOCTORS MEDICAL GROUP, S.L.	B56963754	27/11/2024	12:24:04
E2024009688S00219	ARCE Y RODRIGUEZ ASOCIADOS SCP	J70973425	27/11/2024	12:51:28
E2024009688S00012	CARDONA CORREA MARIA LUZ	***4748**	27/11/2024	12:57:10
E2024009688S00056	GONZALEZ CARMENATY JOSE ANTONIO	***2841**	27/11/2024	13:13:36
E2024009688S00290	COCINEROS SALVAJES SLU	B56518046	27/11/2024	14:24:39
E2024009688S00307	LA CABAÑA DEL TE 1968, S.L.	B38832200	27/11/2024	15:03:38
E2024009688S00091	PUERTAS JAVIER, S.L.U	B56838303	27/11/2024	15:11:36

Código Seguro De Verificación	-AQ3LBzaxPiRxmzj15QqrA	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Yaiza Suárez González - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Industria, Comercio y Apoyo a la Empresa	Firmado	19/12/2024 13:01:37
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/-AQ3LBzaxPiRxmzj15QqrA">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/-AQ3LBzaxPiRxmzj15QqrA</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	4/34





E2024009688S00293	MESA SUAREZ LAURA	***1803**	27/11/2024	17:49:18
E2024009688S00116	GONZALEZ FERREIRO PILAR	***7289**	28/11/2024	0:11:55
E2024009688S00124	SIMANCAS PIÑERO MARIA CRISTINA	***2628**	28/11/2024	9:42:16
E2024009688S00078	ORAMAS MELIAN MARIA TERESA	***7813**	28/11/2024	10:23:12
E2024009688S00270	COMIDAS LA SABROSA TENERIFE, S.L.	B56484157	28/11/2024	10:33:19

**Decimotercero.-** Asimismo, el Servicio Técnico emite informe respecto a las siguientes solicitudes desestimadas:

Nº DE EXPEDIENTE	APELLIDOS Y NOMBRE	NIF	Fecha de SOLICITUD	Fecha subsanación	Fecha de Informe
E2024009688S00075	MORA ALVIAREZ DANIEL DAVID	****3761*	09/08/2024	28/11/2024	04/12/2024
E2024009688S00094	PEREZ ORTEGA MARIA MERCEDES	***5419**	10/08/2024	28/11/2024	04/12/2024
E2024009688S00095	MONTES DE OCA GONZALEZ SARA	***2157**	11/08/2024	26/11/2024	03/12/2024
E2024009688S00099	RODRIGUEZ NEGRIN RUBEN	***1116**	12/08/2024	27/11/2024	04/12/2024
E2024009688S00104	SANTOS MIRANDA ELISABETH	***4751**	12/08/2024	28/11/2024	04/12/2024
E2024009688S00138	KOPYRINA PASHKOVA LARISA	***6521**	19/08/2024	26/11/2024	03/12/2024
E2024009688S00140	MENDEZ BASTIDAS MARLERY	***4314**	19/08/2024	27/11/2024	03/12/2024
E2024009688S00142	PILAR GOMEZ, SLU	B42987156	20/08/2024	27/11/2024	09/12/2024
E2024009688S00148	BARRERA BRITO SAMIR ENRIQUE	***5065**	21/08/2024	28/11/2024	04/12/2024
E2024009688S00179	RODRIGUEZ TEJERA ARMANDO	***8292**	29/08/2024	28/11/2024	04/12/2024
E2024009688S00224	CARRASQUERO ADRIAN EDUARDO JOSE	****2313*	05/09/2024	28/11/2024	04/12/2024
E2024009688S00243	BAR DE CONTRABANDO SL	B70864103	10/09/2024	28/11/2024	04/12/2024
E2024009688S00265	DORTA DORTA EMILY DAYANA	***9476**	13/09/2024	26/11/2024	03/12/2024

Código Seguro De Verificación	-AQ3LBzaxPiRxmzj15QqrA	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Yaiza Suárez González - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Industria, Comercio y Apoyo a la Empresa	Firmado	19/12/2024 13:01:37
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/-AQ3LBzaxPiRxmzj15QqrA">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/-AQ3LBzaxPiRxmzj15QqrA</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	5/34





E2024009688S00294	El Cuarto Espacio Creativo, S.C.	J19783588	20/09/2024	27/11/2024	27/11/2024
E2024009688S00305	MESA Y GARIN, S.L.P.	B70975552	24/09/2024	27/11/2024	03/12/2024
E2024009688S00309	CHULANI DARYANANI SHAILA HIRANAND	***5457**	24/09/2024	28/11/2024	04/12/2024

**Decimocuarto.-** De otra parte, las siguientes solicitudes que han subsanado hasta el 28 de noviembre a las 10:33:19 h se consideran desistidas por no haber aportado toda la documentación requerida.

Nº DE EXPEDIENTE	Solicitante	NIF	Fecha de subsanación
E2024009688S00022	RODRIGUEZ VARGAS ROGER ISAAC	***5581**	27/11/2024
E2024009688S00048	PORTOCARRERO ALVAREZ ABRAHAM	***7728**	26/11/2024
E2024009688S00093	LOPEZ GONZALEZ ANA BELEN	***0735**	26/11/2024
E2024009688S00119	STEFANIAK ANNA	****1738*	28/11/2024
E2024009688S00169	THE ZONE CRECIMIENTO DIGITAL, SLU	B56906175	27/11/2024
E2024009688S00303	MAHALO COFFEE BRUNCH S.C	J70953070	28/11/2024

**Decimoquinto.-** Se pone de manifiesto que consta cada uno de los informes técnicos individuales de beneficiarios y desestimados en el subexpediente administrativo correspondiente.

**Decimosexto.-** Teniendo en cuenta el que el **crédito disponible tras la ampliación de crédito es de 112.642,50 €**, se propone **la concesión** de las siguientes subvenciones, en aplicación de lo dispuesto en la base 7ª sobre la concesión e importe de las mismas:

Código Seguro De Verificación	-AQ3LBzaxPiRxmzj15QqrA	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Yaiza Suárez González - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Industria, Comercio y Apoyo a la Empresa	Firmado	19/12/2024 13:01:37	
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/-AQ3LBzaxPiRxmzj15QqrA">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/-AQ3LBzaxPiRxmzj15QqrA</a>			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	6/34	



EXPEDIENTE	PROPUESTO BENEFICIARIO	NIF/NIE	Importe	Fecha completo	Hora registro
E2024009688S00015	LOPEZ MORILLO MANUEL	***3194**	1.000,00 €	27/11/2024	7:34:06
E2024009688S00008	PEREZ GONZALEZ EDGAR JAVIER	***5376**	7.000,00 €	27/11/2024	9:02:49
E2024009688S00168	HERNANDEZ CABRERA VERONICA	***1112**	8.825,00 €	27/11/2024	10:07:38
E2024009688S00086	HERNANDEZ GONZALEZ SERGIO JESUS	***0739**	1.000,00 €	27/11/2024	10:45:29
E2024009688S00051	GARCIA MENA JOSE ANTONIO	***9589**	1.000,00 €	27/11/2024	10:54:08
E2024009688S00061	GARCIA GARCIA JENNIFER	***3328**	2.000,00 €	27/11/2024	10:58:54
E2024009688S00062	GARCIA BARROSO JULIO MIGUEL	***0457**	1.000,00 €	27/11/2024	11:06:32
E2024009688S00068	SIERRA YANES HECTOR	***0289**	1.000,00 €	27/11/2024	11:11:47
E2024009688S00269	PROYECTOS E INVERSIONES LA HABANA, S.L.	B16456089	9.000,00 €	27/11/2024	11:13:46
E2024009688S00237	AGUIAR HERNÁNDEZ ADRIANA	***4953**	8.750,00 €	27/11/2024	11:14:29
E2024009688S00070	COBO RODRIGUEZ MAIKEL	***3848**	1.000,00 €	27/11/2024	11:17:10
E2024009688S00368	HERNANDEZ TORRES MIGUEL ANGEL	***5825**	7.000,00 €	27/11/2024	11:24:56
E2024009688S00260	NAVARRO TERUEL ANA	***1907**	2.000,00 €	27/11/2024	12:15:47
E2024009688S00304	ISLANDDOCTORS MEDICAL GROUP, S.L.	B56963754	1.400,00 €	27/11/2024	12:24:04
E2024009688S00219	ARCE Y RODRIGUEZ ASOCIADOS SCP	J70973425	7.000,00 €	27/11/2024	12:51:28
E2024009688S00012	CARDONA CORREA MARIA LUZ	***4748**	8.000,00 €	27/11/2024	12:57:10
E2024009688S00056	GONZALEZ CARMENATY JOSE ANTONIO	***2841**	7.400,00 €	27/11/2024	13:13:36
E2024009688S00290	COCINEROS SALVAJES SLU	B56518046	1.800,00 €	27/11/2024	14:24:39
E2024009688S00307	LA CABAÑA DEL TE 1968, S.L.	B38832200	6.400,00 €	27/11/2024	15:03:38

Código Seguro De Verificación	-AQ3LBzaxPiRxmzj15QqrA	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Yaiza Suárez González - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Industria, Comercio y Apoyo a la Empresa	Firmado	19/12/2024 13:01:37	
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/-AQ3LBzaxPiRxmzj15QqrA">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/-AQ3LBzaxPiRxmzj15QqrA</a>			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	7/34	



E2024009688S00091	PUERTAS JAVIER,S.L.U	B56838303	7.800,00 €	27/11/2024	15:11:36
E2024009688S00293	MESA SUAREZ LAURA	***1803**	2.000,00 €	27/11/2024	17:49:18
E2024009688S00116	GONZALEZ FERREIRO PILAR	***7289**	7.000,00 €	28/11/2024	0:11:55
E2024009688S00124	SIMANCAS PIÑERO MARIA CRISTINA	***2628**	2.000,00 €	28/11/2024	9:42:16
E2024009688S00078	ORAMAS MELIAN MARIA TERESA	***7813**	8.000,00 €	28/11/2024	10:23:12
E2024009688S00270	COMIDAS LA SABROSA TENERIFE, S.L.	B56484157	3.267,50 €	28/11/2024	10:33:19

**Decimoséptimo.-** La Base 7 de la presente convocatoria determina lo siguiente:

*“Las solicitudes de subvención serán instruidas por estricto orden de presentación, siempre que no se precise requerir su subsanación por estar completas, tomando como referencia la fecha y hora de su presentación. En el caso de que fuese precisa la subsanación, se tomará como referencia la fecha y hora de la presentación de la documentación con la que se completa la solicitud, siempre que dicha documentación esté correcta. Y, en todo caso, hasta el límite del crédito disponible para cada convocatoria.”*

Visto que, atendiendo al orden de las solicitudes, se ha procedido a agotar el crédito para la presente convocatoria, aquellas solicitudes de subsanación presentadas con posterioridad al 28 de noviembre de 2024 (10:33:19 h) **no han sido analizadas** por el servicio técnico **por no existir crédito** conforme lo dispuesto en la citada base.

**Decimooctavo.-** El presente expediente ha sido excepcionado de la aplicación del calendario de cierre del ejercicio presupuestario 2024, en virtud de Resolución R0000090571, de la Dirección Insular de Hacienda de fecha 1 de diciembre de 2024.

## FUNDAMENTOS JURÍDICOS

**Primero.-** A la presente línea de subvenciones le es de aplicación lo contenido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife, en las bases que rigen la presente convocatoria y demás normativa que resulte de aplicación.

**Segundo.-** Para la presente convocatoria se aprobó un **crédito de 300.000,00 €** con cargo a la aplicación presupuestaria 24-0601-4333-47900 para la anualidad 2024.

**Tercero.-** A fin de poder atender el abono de subvenciones al mayor número posible de los potenciales beneficiarios de la convocatoria, mediante Resolución R0000090578

Código Seguro De Verificación	-AQ3LBzaxPiRxmzj15QqrA	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Yaiza Suárez González - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Industria, Comercio y Apoyo a la Empresa	Firmado	19/12/2024 13:01:37	
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/-AQ3LBzaxPiRxmzj15QqrA">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/-AQ3LBzaxPiRxmzj15QqrA</a>			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	8/34	



de fecha 29 de noviembre de 2024 de la Consejera con Delegación Especial en Comercio y Apoyo a la Empresa se procede a autorizar la ampliación del crédito de OCHENTA MIL EUROS (80.000,00 €) y así alcanzar un crédito total de TRESCIENTOS OCHENTA MIL EUROS (380.000,00 €), cumpliendo por tanto con los requisitos establecidos en el art. 58 del RD 887/2006, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, si así lo estima el órgano competente.

**Cuarto.-** En todo caso, no habría fondos suficientes con cargo a esta convocatoria, a pesar de la ampliación de crédito, para otorgar la subvención a la que tendrían derecho todos los potenciales beneficiarios.

**Quinto.-** Consta en el expediente documento contable que se ajusta a la norma de aplicación e identifica al acreedor, el importe y la causa de la concesión de las subvenciones.

**Sexto.-** La Base Reguladora 7ª prevé el otorgamiento de ayudas en régimen de concurrencia no competitiva, adjudicando subvención en atención a la mera concurrencia de los condicionantes exigidos para ser beneficiario especificados en la Base Reguladora 2ª, sin que sea necesario establecer la comparación entre solicitudes ni la prelación entre las mismas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).

*“(...) Las subvenciones se concederán en atención a la mera concurrencia de los condicionantes exigidos para ser beneficiario, sin que sea necesario establecer la comparación entre solicitudes ni la prelación entre las mismas.*

*Las solicitudes de subvención serán instruidas por estricto orden de presentación, siempre que no se precise requerir su subsanación por estar completas, tomando como referencia la fecha y hora de su presentación. En el caso de que fuese precisa la subsanación, se tomará como referencia la fecha y hora de la presentación de la documentación con la que se completa la solicitud, siempre que dicha documentación esté correcta. Y, en todo caso, hasta el límite del crédito disponible para cada convocatoria. (...)”*

**Séptimo.-** La base 8ª establece que, visto el carácter de la subvención, que el plazo de presentación de solicitudes es bastante amplio, se irá resolviendo cada una de las solicitudes en tanto en cuanto sean correctas y le corresponda resolver, ya sea de forma individual, o en tandas de varios beneficiarios, sin que sea necesario esperar para resolver a recibir todas las solicitudes o agotar el crédito. Por consiguiente, se irá emitiendo la correspondiente propuesta de resolución a medida que se vaya valorando

<b>Código Seguro De Verificación</b>	-AQ3LBzaxPiRxmzj15QqrA	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Yaiza Suárez González - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Industria, Comercio y Apoyo a la Empresa	Firmado	19/12/2024 13:01:37	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/-AQ3LBzaxPiRxmzj15QqrA">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/-AQ3LBzaxPiRxmzj15QqrA</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	<b>Página</b>	9/34	



cada uno de los expedientes. Por consiguiente, se irá emitiendo la correspondiente propuesta de resolución a medida que se vaya valorando cada uno de los expedientes, constando en cada uno de ellos, informe técnico motivado.

**Octavo.-** Constando en la presente propuesta la segunda relación de solicitantes a los que se va a conceder la subvención y su cuantía, se constata que la suma del importe de las subvenciones que podrían corresponder a las VEINTICINCO (25) solicitudes valoradas que cumplen los requisitos mínimos exigidos para poder ser consideradas beneficiarias de la subvención, atendiendo al importe previsto en la Bases reguladora 10.1 ascendería a un total de **CIENTO DOCE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (112.642,50 €)**, resultando la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente para hacer frente al abono a cada uno de los beneficiarios y se incorpora en el expediente el correspondiente documento contable.

**Noveno.-** En virtud del artículo 13.2.e) de la LGS, no podrán obtener la condición de beneficiarias de la subvención las personas que no se hallen al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social o del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones. De acuerdo con la información de que se dispone se constata que los beneficiarios propuestos cumplen con todos los requisitos necesarios para acceder a tales subvenciones, constando en cada uno de los expedientes de los solicitantes propuestos como beneficiarios, informes del Servicio Administrativo de Industria, Comercio y Apoyo a la Empresa de verificación del cumplimiento de todos los requisitos necesarios, así como certificados vigentes de encontrarse al corriente.

**Décimo.-** De acuerdo con la Base 8 de las reguladoras, el órgano instructor, a la vista de la documentación que obra en el expediente y del informe emitido por el Servicio Técnico, emitirá la propuesta de resolución definitiva, según proceda, de acuerdo con los artículos 24 y 25 de la LGS y el artículo 17 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Tenerife.

Dichas propuestas deberán incluir el siguiente contenido:

- La propuesta debe estar motivada. A estos efectos se estima como motivación suficiente la reseña del informe del servicio técnico.
- Debe hacer referencia al hecho de que, a la vista de la documentación que obra en el expediente, los beneficiarios cumplen los requisitos necesarios para obtener la subvención.

Código Seguro De Verificación	-AQ3LBzaxPiRxmzj15QqrA	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Yaiza Suárez González - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Industria, Comercio y Apoyo a la Empresa	Firmado	19/12/2024 13:01:37
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/-AQ3LBzaxPiRxmzj15QqrA">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/-AQ3LBzaxPiRxmzj15QqrA</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	10/34





**Undécimo.-** Las personas beneficiarias vienen sujetas al cumplimiento de las obligaciones impuestas por la Base 12 de las reguladoras de la convocatoria.

**Duodécimo.-** La documentación requerida como obligatoria para la subvención concedida, deberá aportarse a través de la sede electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife sin requerimiento previo, dentro del plazo de 30 días naturales contados a partir de los 12 meses posteriores a la fecha de la Resolución de la concesión de la subvención otorgada, tal y como se establece en la base 10.2.

**Decimotercero.-** La resolución de concesión será objeto de notificación, mediante su publicación, en los términos previstos en el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas, en el Tablón de Anuncios de esta Corporación Insular a través de la sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife, (<https://sede.tenerife.es/es/servicios-de-la-sede/tablon-anuncios>).

**Decimocuarto.-** A los efectos de dar cumplimiento a la obligación de publicidad prevista en el art. 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Cabildo Insular procederá a remitir información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones respecto de las que sean concedidas en el marco de esta Convocatoria.

**Decimoquinto.-** De conformidad con lo establecido en el RD 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno de las entidades del Sector Público Local, se requirió informe de la Intervención General, que emitió informe favorable con fecha 18 de diciembre de 2024.

**Decimosexto.-** De acuerdo con la Base reguladora 9ª, con lo dispuesto en el Reglamento Orgánico de esta Corporación Insular, y en la Base 27ª de Ejecución del Presupuesto de 2024, la competencia para resolver la presente convocatoria de subvenciones y para la disposición del gasto asociado a la concesión de las mismas corresponde a la Consejera con Delegación Especial en Comercio y Apoyo a la Empresa

Por la presente, a la vista de los informes obrantes en el expediente y previo informe favorable de fecha 18 de diciembre de 2024 de la Intervención General, **RESUELVO:**

**PRIMERO.- Declarar desistidas** de su solicitud a los solicitantes que a continuación se relacionan, a los que, habiéndosele requerido la subsanación de la documentación, según lo establecido en la Base 7ª de las reguladoras de la presente convocatoria, **no han respondido adecuadamente a este requerimiento en tiempo y/o forma:**

Código Seguro De Verificación	-AQ3LBzaxPiRxmzj15QqrA	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Yaiza Suárez González - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Industria, Comercio y Apoyo a la Empresa	Firmado	19/12/2024 13:01:37
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/-AQ3LBzaxPiRxmzj15QqrA">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/-AQ3LBzaxPiRxmzj15QqrA</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	11/34





Nº DE EXPEDIENTE	Solicitante	NIF	Fecha subsanación	Motivo
E2024009688S00022	RODRIGUEZ VARGAS ROGER ISAAC	***5581**	27/11/2024	No presenta Certificado de hallarse al corriente con la Agencia Tributaria Canaria
E2024009688S00048	PORTOCARRERO ALVAREZ ABRAHAM	***7728**	26/11/2024	No presenta Certificado de hallarse al corriente con la Agencia Tributaria Estatal
E2024009688S00093	LOPEZ GONZALEZ ANA BELEN	***0735**	26/11/2024	No presenta Certificado de hallarse al corriente con la Agencia Tributaria Canaria
E2024009688S00119	STEFANIAK ANNA	****1738*	28/11/2024	No presenta Certificado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas de la AEAT
E2024009688S00169	THE ZONE CRECIMIENTO DIGITAL, SLU	B56906175	27/11/2024	No presenta Certificado de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social
E2024009688S00303	MAHALO COFFEE BRUNCH S.C	J70953070	28/11/2024	No presenta Certificado de estar al corriente con sus obligaciones con la Seguridad Social

**SEGUNDO.- Desestimar** las siguientes solicitudes de subvención que a continuación se relacionan por no cumplir con los requisitos para ser beneficiarias de la subvención según lo establecido en las Bases Reguladoras de la presente convocatoria, por los motivos que se detallan a continuación:

Nº DE EXPEDIENTE	SOLICITANTE	NIF	MOTIVO DE LA DESESTIMACION
E2024009688S00075	MORA ALVAREZ DANIEL DAVID	****3761*	No puede acreditarse la viabilidad económica y financiera de la iniciativa empresarial. No se cumplimentan los costes referidos al salario de la promotora de la actividad durante los tres años de actividad, costes necesarios y preceptivos para el desarrollo de la actividad empresarial y determinantes para aseverar la

Código Seguro De Verificación	-AQ3LBzaxPiRxmzj15QqrA	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Yaiza Suárez González - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Industria, Comercio y Apoyo a la Empresa	Firmado	19/12/2024 13:01:37	
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/-AQ3LBzaxPiRxmzj15QqrA">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/-AQ3LBzaxPiRxmzj15QqrA</a>			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	12/34	



			<p>viabilidad económica y financiera de la iniciativa empresarial.</p> <p>Las instrucciones generales del anexo son claras al respecto, cuales establecen que aquellos anexos en los que se hubiera hecho constar información de manera diferente a la señalada en las instrucciones o en los que no se hubieran cumplimentado la totalidad de los apartados se considerará que describen iniciativas inviables económica y financieramente. Asimismo, en las instrucciones específicas referidas para la debida y obligada cumplimentación de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias establecen lo siguiente: "...En todo caso, sí debe proporcionar una estimación del gasto anual que la persona o personas promotoras en los capítulos de salario de la persona promotora o personas promotoras, sueldos de empleados siempre que se vayan a realizar contrataciones, y gastos referidos a seguros autónomos (gastos de la persona o personas promotoras que se destinan a satisfacer las cuotas del RETA)." La Base 2.B.1). a) establece como uno de los requisitos exigido a la actividad económica o iniciativa empresarial para las que se solicita subvención y que se prevé vayan a desarrollar, la iniciativa deberá reunir condiciones de viabilidad técnica, económica y financiera. Igualmente, la Base 2. D establece que no podrán obtener la condición de beneficiarios las personas o entidades, entre otros requisitos, aquellas que no reúnan condiciones de viabilidad técnica, económica y financiera conforme a la información que se suministre en el Anexo 2 de las Bases Reguladoras. En consecuencia, al no darse la debida cumplimentación del Anexo, no es posible valorar</p>
--	--	--	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

<b>Código Seguro De Verificación</b>	-AQ3LBzaxPiRxmzj15QqrA	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Yaiza Suárez González - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Industria, Comercio y Apoyo a la Empresa	Firmado	19/12/2024 13:01:37	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/-AQ3LBzaxPiRxmzj15QqrA">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/-AQ3LBzaxPiRxmzj15QqrA</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	<b>Página</b>	13/34	



			como viable financieramente el proyecto objeto de análisis e incumpliendo por tanto la Base 2.B.1.a), y por lo que no le correspondería subvención alguna a esta solicitud.
E2024009688S00094	PEREZ ORTEGA MARIA MERCEDES	***5419**	<p>No puede acreditarse la viabilidad económica y financiera de la iniciativa empresarial. No se da igualdad en todos los años del Plan de Inversiones y el Plan de Financiación.</p> <p>En las instrucciones del Anexo se establece que el total de inversiones y gastos a acometer (año a año) ha de coincidir con la financiación disponible, si no es así, se considera inviable económica y financieramente el proyecto.</p> <p>La Base 2.B.1.a) establece como uno de los requisitos exigido a la actividad económica o iniciativa empresarial para las que se solicita subvención y que se prevé vayan a desarrollar , la iniciativa deberá reunir condiciones de viabilidad técnica, económica y financiera.</p>
E2024009688S00095	MONTES DE OCA GONZALEZ SARA	***2157**	<p>En primer lugar, no se presenta cumplimentada la totalidad de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias del Anexo 2 de la solicitud, siendo de obligatoria cumplimentación los 3 años de la actividad económica, tal y como establecen en las instrucciones detalladas en el mismo Anexo. En las instrucciones del Anexo se establecen que, si es preciso cumplimentar los 3 años pues evidentemente al estar la empresa en funcionamiento deberá realizar gastos para obtener ingresos durante dicho período. En segundo lugar, la iniciativa empresarial no prevé generar beneficios en ningún año de los tres primeros años de actividad.</p> <p>La Base 2.B.1.a) establece como uno de los requisitos exigido a la actividad económica o iniciativa</p>

<b>Código Seguro De Verificación</b>	-AQ3LBzaxPiRxmzj15QqrA	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Yaiza Suárez González - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Industria, Comercio y Apoyo a la Empresa	Firmado	19/12/2024 13:01:37
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/-AQ3LBzaxPiRxmzj15QqrA">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/-AQ3LBzaxPiRxmzj15QqrA</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	<b>Página</b>	14/34





			empresarial para las que se solicita subvención y que se prevé vayan a desarrollar , la iniciativa deberá reunir condiciones de viabilidad técnica, económica y financiera.
E2024009688S00099	RODRIGUEZ NEGRIN RUBEN	***1116**	No puede acreditarse la viabilidad económica y financiera de la iniciativa empresarial. No se cumplimentan los costes referidos al salario de la promotora de la actividad durante los tres años de actividad, costes necesarios y preceptivos para el desarrollo de la actividad empresarial y determinantes para aseverar la viabilidad económica y financiera de la iniciativa empresarial. Las instrucciones generales del anexo son claras al respecto, cuales establecen que aquellos anexos en los que se hubiera hecho constar información de manera diferente a la señalada en las instrucciones o en los que no se hubieran cumplimentado la totalidad de los apartados se considerará que describen iniciativas inviables económica y financieramente. Asimismo, en las instrucciones específicas referidas para la debida y obligada cumplimentación de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias establecen lo siguiente: "...En todo caso, sí debe proporcionar una estimación del gasto anual que la persona o personas promotoras en los capítulos de salario de la persona promotora o personas promotoras, sueldos de empleados siempre que se vayan a realizar contrataciones, y gastos referidos a seguros autónomos (gastos de la persona o personas promotoras que se destinan a satisfacer las cuotas del RETA)." La Base 2.B.1).a) establece como uno de los requisitos exigido a la actividad económica o iniciativa empresarial para las que se solicita subvención y que se prevé

<b>Código Seguro De Verificación</b>	-AQ3LBzaxPiRxmzj15QqrA	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Yaiza Suárez González - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Industria, Comercio y Apoyo a la Empresa	Firmado	19/12/2024 13:01:37
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/-AQ3LBzaxPiRxmzj15QqrA">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/-AQ3LBzaxPiRxmzj15QqrA</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	<b>Página</b>	15/34





			vayan a desarrollar , la iniciativa deberá reunir condiciones de viabilidad técnica, económica y financiera. Igualmente, la Base 2. D establece que no podrán obtener la condición de beneficiarios las personas o entidades, entre otros requisitos, aquellas que no reúnan condiciones de viabilidad técnica, económica y financiera conforme a la información que se suministre en el Anexo 2 de las Bases Reguladoras. En consecuencia, al no darse la debida cumplimentación del Anexo, no es posible valorar como viable financieramente el proyecto objeto de análisis e incumpliendo por tanto la Base 2.B.1.a), y por lo que no le correspondería subvención alguna a esta solicitud.
E2024009688S00104	SANTOS MIRANDA ELISABETH	***4751**	No puede acreditarse la viabilidad económica y financiera de la iniciativa empresarial. La persona solicitante establece un salario entre 1.200,00 € anuales, 1.400,00 € anuales y 1.600,00 € anuales fijados en los tres ejercicios de su actividad económica, siendo al mes—en el caso de 12 pagas prorrateadas — entre 150,00 €/mes (el comienzo se actividad se fija al mes de mayo) para el año 1, 116,67 €/mes (para el año 2), y 133,33 €/mes (para el año 3), siendo previsible que la actividad empresarial no permitiría la subsistencia de la promotora al fijar dichos salarios a lo largo de cada ejercicio, y por lo que no podría aseverarse que la iniciativa empresarial pueda ser considerada viable técnica, económica y financieramente. La Base 2.B.1.a) establece como uno de los requisitos exigido a la actividad económica o iniciativa empresarial para las que se solicita subvención y que se prevé vayan a desarrollar , la iniciativa deberá

<b>Código Seguro De Verificación</b>	-AQ3LBzaxPiRxmzj15QqrA	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Yaiza Suárez González - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Industria, Comercio y Apoyo a la Empresa	Firmado	19/12/2024 13:01:37
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/-AQ3LBzaxPiRxmzj15QqrA">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/-AQ3LBzaxPiRxmzj15QqrA</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	<b>Página</b>	16/34





			<p>reunir condiciones de viabilidad técnica, económica y financiera. Igualmente, la Base.2.D establece que no podrán obtener la condición de beneficiarios las personas o entidades, entre otros requisitos, aquellas que no reúnan condiciones de viabilidad técnica, económica y financiera conforme a la información que se suministre en el Anexo 2 de las Bases Reguladoras.</p> <p>En consecuencia, al no darse la debida cumplimentación del Anexo, no es posible valorar como viable financieramente el proyecto objeto de análisis e incumpliendo por tanto la Base 2.B.1.a), y por lo que no le correspondería subvención alguna a esta solicitud.</p>
E2024009688S00138	KOPYRINA PASHKOVA LARISA	***6521**	<p>No puede acreditarse la viabilidad económica y financiera de la iniciativa empresarial. No se da igualdad en todos los años del Plan de Inversiones y el Plan de Financiación, obrando la siguiente distribución de inversiones y de financiación.</p> <p>En las instrucciones del Anexo se establece que el total de inversiones y gastos a acometer (año a año) ha de coincidir con la financiación disponible, si no es así, se considera inviable económica y financieramente el proyecto.</p> <p>La Base 2.B.1.a) establece como uno de los requisitos exigido a la actividad económica o iniciativa empresarial para las que se solicita subvención y que se prevé vayan a desarrollar , la iniciativa deberá reunir condiciones de viabilidad técnica, económica y financiera</p>
E2024009688S00140	MENDEZ BASTIDAS MARLERY	***4314**	<p>No puede acreditarse la viabilidad económica y financiera de la iniciativa empresarial. No se cumplimentan los costes referidos al salario de la promotora de la actividad durante los tres años de actividad, costes necesarios y</p>

<b>Código Seguro De Verificación</b>	-AQ3LBzaxPiRxmzj15QqrA	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Yaiza Suárez González - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Industria, Comercio y Apoyo a la Empresa	Firmado	19/12/2024 13:01:37	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/-AQ3LBzaxPiRxmzj15QqrA">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/-AQ3LBzaxPiRxmzj15QqrA</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	<b>Página</b>	17/34	



			<p>preceptivos para el desarrollo de la actividad empresarial y determinantes para aseverar la viabilidad económica y financiera de la iniciativa empresarial. Las instrucciones generales del anexo son claras al respecto, cuales establecen que aquellos anexos en los que se hubiera hecho constar información de manera diferente a la señalada en las instrucciones o en los que no se hubieran cumplimentado la totalidad de los apartados se considerará que describen iniciativas inviables económica y financieramente.</p> <p>Asimismo, en las instrucciones específicas referidas para la debida y obligada cumplimentación de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias establecen lo siguiente: "...En todo caso, sí debe proporcionar una estimación del gasto anual que la persona o personas promotoras en los capítulos de salario de la persona promotora o personas promotoras, sueldos de empleados siempre que se vayan a realizar contrataciones, y gastos referidos a seguros autónomos (gastos de la persona o personas promotoras que se destinan a satisfacer las cuotas del RETA)." La Base 2.B.1).a) establece como uno de los requisitos exigido a la actividad económica o iniciativa empresarial para las que se solicita subvención y que se prevé vayan a desarrollar , la iniciativa deberá reunir condiciones de viabilidad técnica, económica y financiera. Igualmente, la Base.2.D establece que no podrán obtener la condición de beneficiarios las personas o entidades, entre otros requisitos, aquellas que no reúnan condiciones de viabilidad técnica, económica y financiera conforme a la información que se suministre en el Anexo 2 de las Bases</p>
--	--	--	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

<b>Código Seguro De Verificación</b>	-AQ3LBzaxPiRxmzj15QqrA	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Yaiza Suárez González - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Industria, Comercio y Apoyo a la Empresa	Firmado	19/12/2024 13:01:37
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/-AQ3LBzaxPiRxmzj15QqrA">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/-AQ3LBzaxPiRxmzj15QqrA</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	<b>Página</b>	18/34





			Reguladoras. En consecuencia, al no darse la debida cumplimentación del Anexo, no es posible valorar como viable financieramente el proyecto objeto de análisis e incumpliendo por tanto la Base 2.B.1.a), y por lo que no le correspondería subvención alguna a esta solicitud.
E2024009688S00142	PILAR GOMEZ, SLU	B42987156	No puede acreditarse la viabilidad económica y financiera de la iniciativa empresarial. El salario fijado para la persona promotora en la Cuenta de Pérdidas y Ganancias del Anexo 2 resulta inferior al SMI siendo previsible que la actividad empresarial no permitiría la subsistencia de la persona promotora, y por lo que no podría aseverarse que la iniciativa empresarial pueda ser considerada viable técnica, económica y financieramente. Según la Cuenta de Pérdidas y Ganancias del Anexo 2 presentadas, el Salario de la persona promotora se sitúa en año completo en 9.600,00 € anuales, salario inferior al Salario Mínimo Interprofesional (SMI) situado en 15.876,00 € anuales en el año 2024. Aunque se fijara un salario de la persona promotora igual al SMI, y respetando la distribución de gastos contemplada en el anexo, la iniciativa empresarial presentaría pérdidas continuadas durante los 2 primeros años de actividad. Asimismo, la Tesorería (Caja y Bancos) fijada en 6.000,00 € en el Plan de Inversiones (únicamente se ha señalado para el año 1 sin obrar ninguna para el año 2 y año 3), resultaría insuficiente para cubrir las necesidades de liquidez inmediata de la iniciativa empresarial para los dos primeros años y además de no existir otros ingresos señalados y/o existentes que permitan paliar la necesidad de satisfacer los gastos

<b>Código Seguro De Verificación</b>	-AQ3LBzaxPiRxmzj15QqrA	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Yaiza Suárez González - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Industria, Comercio y Apoyo a la Empresa	Firmado	19/12/2024 13:01:37
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/-AQ3LBzaxPiRxmzj15QqrA">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/-AQ3LBzaxPiRxmzj15QqrA</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	<b>Página</b>	19/34





			<p>inmediatos y corrientes de la iniciativa empresarial. Por lo que no es posible valorar como viable financieramente el proyecto objeto de análisis, siendo previsibles dificultades de liquidez (déficits de tesorería) que impidan el puntual cumplimiento de los compromisos de pago de la empresa, y con ello, se pondría en tela de juicio su continuidad en el tiempo de la iniciativa empresarial no pudiendo acreditarse la viabilidad técnica, económica y financiera de la misma. La Base 2.B.1).a) establece como uno de los requisitos exigido a la actividad económica o iniciativa empresarial para las que se solicita subvención y que se prevé vayan a desarrollar , la iniciativa deberá reunir condiciones de viabilidad técnica, económica y financiera. Igualmente, la Base.2.D establece que no podrán obtener la condición de beneficiarios las personas o entidades, entre otros requisitos, aquellas que no reúnan condiciones de viabilidad técnica, económica y financiera conforme a la información que se suministre en el Anexo 2 de las Bases Reguladoras.</p>
E2024009688S00148	BARRERA BRITO SAMIR ENRIQUE	***5065**	<p>No puede acreditarse la viabilidad económica y financiera de la iniciativa empresarial. No se cumplimentan los costes referidos al sueldo de los empleados y los gastos de seguridad durante los tres años de actividad de los contratos señalados en el Anexo 3, siendo costes necesarios y preceptivos (según el Anexo 3 se preveía tres puestos de trabajo a tiempo parcial de 10 horas, 6 horas y 10 horas semanales) para el desarrollo de la actividad empresarial y determinantes para aseverar la viabilidad económica y financiera de la iniciativa empresarial. Las instrucciones generales del anexo</p>

<b>Código Seguro De Verificación</b>	-AQ3LBzaxPiRxmzj15QqrA	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Yaiza Suárez González - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Industria, Comercio y Apoyo a la Empresa	Firmado	19/12/2024 13:01:37
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/-AQ3LBzaxPiRxmzj15QqrA">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/-AQ3LBzaxPiRxmzj15QqrA</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	<b>Página</b>	20/34





			<p>son claras al respecto, cuales establecen que aquellos anexos en los que se hubiera hecho constar información de manera diferente a la señalada en las instrucciones o en los que no se hubieran cumplimentado la totalidad de los apartados se considerará que describen iniciativas inviables económica y financieramente. Asimismo, en las instrucciones específicas referidas para la debida y obligada cumplimentación de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias establecen lo siguiente: "...En todo caso, sí debe proporcionar una estimación del gasto anual que la persona o personas promotoras en los capítulos de salario de la persona promotora o personas promotoras, sueldos de empleados siempre que se vayan a realizar contrataciones, y gastos referidos a seguros autónomos (gastos de la persona o personas promotoras que se destinan a satisfacer las cuotas del RETA)." La Base 2.B.1).a) establece como uno de los requisitos exigido a la actividad económica o iniciativa empresarial para las que se solicita subvención y que se prevé vayan a desarrollar , la iniciativa deberá reunir condiciones de viabilidad técnica, económica y financiera. Igualmente, la Base.2.D establece que no podrán obtener la condición de beneficiarios las personas o entidades, entre otros requisitos, aquellas que no reúnan condiciones de viabilidad técnica, económica y financiera conforme a la información que se suministre en el Anexo 2 de las Bases Reguladoras.</p>
E2024009688S00179	RODRIGUEZ TEJERA ARMANDO	***8292**	No puede acreditarse la viabilidad económica y financiera de la iniciativa empresarial. No se da igualdad en todos los años del Plan de Inversiones y el Plan de

<b>Código Seguro De Verificación</b>	-AQ3LBzaxPiRxmzj15QqrA	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Yaiza Suárez González - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Industria, Comercio y Apoyo a la Empresa	Firmado	19/12/2024 13:01:37	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/-AQ3LBzaxPiRxmzj15QqrA">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/-AQ3LBzaxPiRxmzj15QqrA</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	<b>Página</b>	21/34	



			<p>Financiación, obrando la siguiente distribución de inversiones y de financiación.</p> <p>En las instrucciones del Anexo se establece que el total de inversiones y gastos a acometer (año a año) ha de coincidir con la financiación disponible, si no es así, se considera inviable económica y financieramente el proyecto. La Base 2.B.1).a) establece como uno de los requisitos exigido a la actividad económica o iniciativa empresarial para las que se solicita subvención y que se prevé vayan a desarrollar , la iniciativa deberá reunir condiciones de viabilidad técnica, económica y financiera.</p>
E2024009688S00224	CARRASQUERO ADRIAN EDUARDO JOSE	****2313*	<p>No puede acreditarse la viabilidad económica y financiera de la iniciativa empresarial. No se cumplimentan los costes referidos al sueldo de los empleados y los gastos de seguridad asociados (en este caso haciendo referencia al autónomo familiar o colaborador) durante los tres años de actividad, costes necesarios y preceptivos (según el Anexo 3 se preveía el alta de un autónomo familiar o colaborador) para el desarrollo de la actividad empresarial y determinantes para aseverar la viabilidad económica y financiera de la iniciativa empresarial. Las instrucciones generales del anexo son claras al respecto, cuales establecen que aquellos anexos en los que se hubiera hecho constar información de manera diferente a la señalada en las instrucciones o en los que no se hubieran cumplimentado la totalidad de los apartados se considerará que describen iniciativas inviables económica y financieramente. Asimismo, en las instrucciones específicas referidas para la debida y obligada cumplimentación de la</p>

<b>Código Seguro De Verificación</b>	-AQ3LBzaxPiRxmzj15QqrA	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Yaiza Suárez González - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Industria, Comercio y Apoyo a la Empresa	Firmado	19/12/2024 13:01:37
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/-AQ3LBzaxPiRxmzj15QqrA">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/-AQ3LBzaxPiRxmzj15QqrA</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	<b>Página</b>	22/34





			<p>Cuenta de Pérdidas y Ganancias establecen lo siguiente: "...En todo caso, sí debe proporcionar una estimación del gasto anual que la persona o personas promotoras en los capítulos de salario de la persona promotora o personas promotoras, sueldos de empleados siempre que se vayan a realizar contrataciones, y gastos referidos a seguros autónomos (gastos de la persona o personas promotoras que se destinan a satisfacer las cuotas del RETA)." En este sentido las Bases Reguladoras establecen y definen como puestos de trabajo estables: - Altas en el Régimen Especial de los Trabajadores Autónomos de los promotores (RETA). A esta definición, podrá entenderse también aquellos autónomos que opten por darse de alta en una mutualidad profesional de previsión social alternativa al RETA que corresponda con su profesión. - Altas de trabajadores, que previamente no estuvieran contratados por la empresa solicitante, con nuevos contratos laborales realizados a partir del inicio de la nueva actividad o apertura del nuevo local o establecimiento comercial. A esta definición, podrán entenderse también como puestos de trabajo estable las altas como autónomos en calidad de autónomos colaboradores. Por tanto, es de preceptiva cumplimentación en la cuenta de pérdidas y ganancias los costes asociados al sueldo de los empleados y los gastos de seguridad social entendiendo ambos referidos al autónomo familiar o colaborador. La Base 2.B.1).a) establece como uno de los requisitos exigido a la actividad económica o iniciativa empresarial para las que se solicita subvención y que se prevé vayan a desarrollar , la iniciativa</p>
--	--	--	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

<b>Código Seguro De Verificación</b>	-AQ3LBzaxPiRxmzj15QqrA	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Yaiza Suárez González - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Industria, Comercio y Apoyo a la Empresa	Firmado	19/12/2024 13:01:37
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/-AQ3LBzaxPiRxmzj15QqrA">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/-AQ3LBzaxPiRxmzj15QqrA</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	<b>Página</b>	23/34





			deberá reunir condiciones de viabilidad técnica, económica y financiera. Igualmente, la Base.2.D establece que no podrán obtener la condición de beneficiarios las personas o entidades, entre otros requisitos, aquellas que no reúnan condiciones de viabilidad técnica, económica y financiera conforme a la información que se suministre en el Anexo 2 de las Bases Reguladoras.
E2024009688S00243	BAR DE CONTRABANDO SL	B70864103	No puede acreditarse la viabilidad económica y financiera de la iniciativa empresarial. No se da igualdad en todos los años del Plan de Inversiones y el Plan de Financiación, obrando la siguiente distribución de inversiones y de financiación. En las instrucciones del Anexo se establece que el total de inversiones y gastos a acometer (año a año) ha de coincidir con la financiación disponible, si no es así, se considera inviable económica y financieramente el proyecto. La Base 2.B.1.a) establece como uno de los requisitos exigido a la actividad económica o iniciativa empresarial para las que se solicita subvención y que se prevé vayan a desarrollar , la iniciativa deberá reunir condiciones de viabilidad técnica, económica y financiera.
E2024009688S00265	DORTA DORTA EMILY DAYANA	***9476**	No puede acreditarse la viabilidad económica y financiera de la iniciativa empresarial. En primer lugar, no se da igualdad en todos los años del Plan de Inversiones y el Plan de Financiación, obrando la siguiente distribución de inversiones y de financiación. En las instrucciones del Anexo se establece que el total de inversiones y gastos a acometer (año a año) ha de coincidir con la financiación disponible, si no es así, se considera inviable económica y

<b>Código Seguro De Verificación</b>	-AQ3LBzaxPiRxmzj15QqrA	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Yaiza Suárez González - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Industria, Comercio y Apoyo a la Empresa	Firmado	19/12/2024 13:01:37
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/-AQ3LBzaxPiRxmzj15QqrA">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/-AQ3LBzaxPiRxmzj15QqrA</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	<b>Página</b>	24/34





			financieramente el proyecto. En segundo lugar, no se señala el salario de la persona promotora en la Cuenta de Pérdidas y Ganancias del Anexo 2, gastos necesarios para el ejercicio de la actividad y que deben de ser reflejados según las instrucciones del mismo Anexo. La Base 2.B.1).a) establece como uno de los requisitos exigido a la actividad económica o iniciativa empresarial para las que se solicita subvención y que se prevé vayan a desarrollar , la iniciativa deberá reunir condiciones de viabilidad técnica, económica y financiera.
E2024009688S00294	El Cuarto Espacio Creativo, S.C.	J19783588	No puede acreditarse la viabilidad económica y financiera de la iniciativa empresarial. El salario fijado para las personas promotoras en la Cuenta de Pérdidas y Ganancias del Anexo 2 resulta inferior al SMI siendo previsible que la actividad empresarial no permitiría la subsistencia de las personas promotoras al fijar dichos salarios a lo largo de cada ejercicio, y por lo que no podría aseverarse que la iniciativa empresarial pueda ser considerada viable técnica, económica y financieramente. Según la Cuenta de Pérdidas y Ganancias del Anexo 2 presentadas, el Salario de las personas promotoras se sitúa en 12.000,00 € anuales, salario inferior al Salario Mínimo Interprofesional (SMI) situado en 15.876,00 € anuales en el año 2024, entendiéndose además que en dicho concepto se hace referencia al salario a percibir por ambas personas promotoras que en cuyo caso —bajo una distribución 60/40 según el porcentaje de participación en la Sociedad Civil—, le correspondería 7.200,00 € anuales a uno de los promotores y 4.800,00 € anuales al otro, teniendo ambos promotores dedicación exclusiva a la

<b>Código Seguro De Verificación</b>	-AQ3LBzaxPiRxmzj15QqrA	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Yaiza Suárez González - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Industria, Comercio y Apoyo a la Empresa	Firmado	19/12/2024 13:01:37
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/-AQ3LBzaxPiRxmzj15QqrA">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/-AQ3LBzaxPiRxmzj15QqrA</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	<b>Página</b>	25/34





			<p>iniciativa empresarial según aclaración presentada en el requerimiento de subsanación. Asimismo, aunque se fijara un salario de las personas promotoras igual al SMI para ambos, esto es 31.752,00 € anuales, y respetando la distribución de gastos contemplada en el anexo, la iniciativa empresarial presentaría pérdidas continuadas en al menos en 2 ejercicios de la actividad económica.</p> <p>La Base 2.B.1).a) establece como uno de los requisitos exigido a la actividad económica o iniciativa empresarial para las que se solicita subvención y que se prevé vayan a desarrollar , la iniciativa deberá reunir condiciones de viabilidad técnica, económica y financiera. Igualmente, la Base.2.D establece que no podrán obtener la condición de beneficiarios las personas o entidades, entre otros requisitos, aquellas que no reúnan condiciones de viabilidad técnica, económica y financiera conforme a la información que se suministre en el Anexo 2 de las Bases Reguladoras.</p>
E2024009688S00305	MESA Y GARIN, S.L.P.	B70975552	<p>No puede considerarse que la iniciativa empresarial sea generadora de empleo. La persona solicitante no señala alta alguna en el compromiso de creación de empleo. Las instrucciones de cumplimentación del propio anexo establecen que este Anexo 3 se utilizará para valorar la creación de empleo. Si no se cumplimenta, se considerará que el proyecto no genera empleo y se denegará la subvención solicitada.</p>
E2024009688S00309	CHULANI DARYANANI SHAILA HIRANAND	***5457**	<p>No puede considerarse la iniciativa empresarial como viable técnica, económica y financieramente. En las instrucciones del Anexo se establece que el total de inversiones y gastos a acometer (año a año) ha</p>

<b>Código Seguro De Verificación</b>	-AQ3LBzaxPiRxmzj15QqrA	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Yaiza Suárez González - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Industria, Comercio y Apoyo a la Empresa	Firmado	19/12/2024 13:01:37	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/-AQ3LBzaxPiRxmzj15QqrA">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/-AQ3LBzaxPiRxmzj15QqrA</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	<b>Página</b>	26/34	



			<p>de coincidir con la financiación disponible, si no es así, se considera inviable económica y financieramente el proyecto. La Base 2.B.1).a) establece como uno de los requisitos exigido a la actividad económica o iniciativa empresarial para las que se solicita subvención y que se prevé vayan a desarrollar , la iniciativa deberá reunir condiciones de viabilidad técnica, económica y financiera. Igualmente, la Base.2.D establece que no podrán obtener la condición de beneficiarios las personas o entidades, entre otros requisitos, aquellas que no reúnan condiciones de viabilidad técnica, económica y financiera conforme a la información que se suministre en el Anexo 2 de las Bases Reguladoras.</p>
--	--	--	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**TERCERO.- Conceder** las «**Subvenciones destinadas a la apertura de nueva empresa y/o local, convocatoria 2024**» (nº 2024-001000), a los siguientes solicitantes:

Expediente	Solicitante	NIF/NIE	Importe €
E2024009688S00015	LOPEZ MORILLO MANUEL	***3194**	1.000,00 €
E2024009688S00008	PEREZ GONZALEZ EDGAR JAVIER	***5376**	7.000,00 €
E2024009688S00168	HERNANDEZ CABRERA VERONICA	***1112**	8.825,00 €
E2024009688S00086	HERNANDEZ GONZALEZ SERGIO JESUS	***0739**	1.000,00 €
E2024009688S00051	GARCIA MENA JOSE ANTONIO	***9589**	1.000,00 €
E2024009688S00061	GARCIA GARCIA JENNIFER	***3328**	2.000,00 €
E2024009688S00062	GARCIA BARROSO JULIO MIGUEL	***0457**	1.000,00 €
E2024009688S00068	SIERRA YANES HECTOR	***0289**	1.000,00 €
E2024009688S00269	PROYECTOS E INVERSIONES LA HABANA, S.L.	B16456089	9.000,00 €

Código Seguro De Verificación	-AQ3LBzaxPiRxmzj15QqrA	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Yaiza Suárez González - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Industria, Comercio y Apoyo a la Empresa	Firmado	19/12/2024 13:01:37
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/-AQ3LBzaxPiRxmzj15QqrA">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/-AQ3LBzaxPiRxmzj15QqrA</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	27/34





E2024009688S00237	AGUIAR HERNÁNDEZ ADRIANA	***4953**	8.750,00 €
E2024009688S00070	COBO RODRIGUEZ MAIKEL	***3848**	1.000,00 €
E2024009688S00368	HERNANDEZ TORRES MIGUEL ANGEL	***5825**	7.000,00 €
E2024009688S00260	NAVARRO TERUEL ANA	***1907**	2.000,00 €
E2024009688S00304	ISLANDDOCTORS MEDICAL GROUP, S.L.	B56963754	1.400,00 €
E2024009688S00219	ARCE Y RODRIGUEZ ASOCIADOS SCP	J70973425	7.000,00 €
E2024009688S00012	CARDONA CORREA MARIA LUZ	***4748**	8.000,00 €
E2024009688S00056	GONZALEZ CARMENATY JOSE ANTONIO	***2841**	7.400,00 €
E2024009688S00290	COCINEROS SALVAJES SLU.	B56518046	1.800,00 €
E2024009688S00307	LA CABAÑA DEL TE 1968, S.L.	B38832200	6.400,00 €
E2024009688S00091	PUERTAS JAVIER,S.L.U	B56838303	7.800,00 €
E2024009688S00293	MESA SUAREZ LAURA	***1803**	2.000,00 €
E2024009688S00116	GONZALEZ FERREIRO PILAR	***7289**	7.000,00 €
E2024009688S00124	SIMANCAS PIÑERO MARIA CRISTINA	***2628**	2.000,00 €
E2024009688S00078	ORAMAS MELIAN MARIA TERESA	***7813**	8.000,00 €
E2024009688S00270	COMIDAS LA SABROSA TENERIFE, S.L.	B56484157	3.267,50 €

**CUARTO.- Disponer el gasto** a favor de los 25 solicitantes de las subvenciones concedidas en el punto dispositivo anterior, con cargo al crédito de la anualidad 2024 por importe de **CIENTO DOCE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (112.642,50 €)**, aprobado para la presente convocatoria, Expediente **E2024009688** de “**Subvenciones destinadas a la apertura de nueva empresa y/o local, convocatoria 2024**”, de acuerdo a los detalles que se especifican a continuación:

Con cargo a la aplicación presupuestaria 24-0601-4333-47900, nº de autorización 2024006686.

Código Seguro De Verificación	-AQ3LBzaxPiRxmzj15QqrA	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Yaiza Suárez González - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Industria, Comercio y Apoyo a la Empresa	Firmado	19/12/2024 13:01:37	
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/-AQ3LBzaxPiRxmzj15QqrA">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/-AQ3LBzaxPiRxmzj15QqrA</a>			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	28/34	



Subvención: 2024-001000				
Aplicación Presupuestaria: 24-0601-4333-47900				
Número de relación de documentos: 2024-001615				
Expediente	Beneficiario	NIF/NIE	Nº documento Disposición	Importe €
E2024009688S00015	LOPEZ MORILLO MANUEL	***3194**	2024-032280	1.000,00 €
E2024009688S00008	PEREZ GONZALEZ EDGAR JAVIER	***5376**	2024-032281	7.000,00 €
E2024009688S00168	HERNANDEZ CABRERA VERONICA	***1112**	2024-032282	8.825,00 €
E2024009688S00086	HERNANDEZ GONZALEZ SERGIO JESUS	***0739**	2024-032283	1.000,00 €
E2024009688S00051	GARCIA MENA JOSE ANTONIO	***9589**	2024-032284	1.000,00 €
E2024009688S00061	GARCIA GARCIA JENNIFER	***3328**	2024-032285	2.000,00 €
E2024009688S00062	GARCIA BARROSO JULIO MIGUEL	***0457**	2024-032286	1.000,00 €
E2024009688S00068	SIERRA YANES HECTOR	***0289**	2024-032287	1.000,00 €
E2024009688S00269	PROYECTOS E INVERSIONES LA HABANA, S.L.	B16456089	2024-032288	9.000,00 €
E2024009688S00237	AGUIAR HERNÁNDEZ ADRIANA	***4953**	2024-032289	817,50 €

Con cargo a la aplicación presupuestaria 24-0601-4333-47900, nº de autorización 2024011872.

Código Seguro De Verificación	-AQ3LBzaxPiRxmzj15QqrA	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Yaiza Suárez González - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Industria, Comercio y Apoyo a la Empresa	Firmado	19/12/2024 13:01:37	
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/-AQ3LBzaxPiRxmzj15QqrA">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/-AQ3LBzaxPiRxmzj15QqrA</a>			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	29/34	



Subvención: 2024-001000				
Aplicación Presupuestaria: 24-0601-4333-47900				
Número de relación de documentos: 2024-001615				
Expediente	Beneficiario	NIF/NIE	Nº documento Disposición	Importe €
E2024009688S00237	AGUIAR HERNÁNDEZ ADRIANA	***4953**	2024-032290	7.932,50 €
E2024009688S00070	COBO RODRIGUEZ MAIKEL	***3848**	2024-032291	1.000,00 €
E2024009688S00368	HERNANDEZ TORRES MIGUEL ANGEL	***5825**	2024-032292	7.000,00 €
E2024009688S00260	NAVARRO TERUEL ANA	***1907**	2024-032293	2.000,00 €
E2024009688S00304	ISLANDDOCTORS MEDICAL GROUP, S.L.	B56963754	2024-032294	1.400,00 €
E2024009688S00219	ARCE Y RODRIGUEZ ASOCIADOS SCP	J70973425	2024-032295	7.000,00 €
E2024009688S00012	CARDONA CORREA MARIA LUZ	***4748**	2024-032296	8.000,00 €
E2024009688S00056	GONZALEZ CARMENATY JOSE ANTONIO	***2841**	2024-032297	7.400,00 €
E2024009688S00290	COCINEROS SALVAJES SLU.	B56518046	2024-032299	1.800,00 €
E2024009688S00307	LA CABAÑA DEL TE 1968, S.L.	B38832200	2024-032301	6.400,00 €
E2024009688S00091	PUERTAS JAVIER, S.L.U	B56838303	2024-032302	7.800,00 €
E2024009688S00293	MESA SUAREZ LAURA	***1803**	2024-032303	2.000,00 €
E2024009688S00116	GONZALEZ FERREIRO PILAR	***7289**	2024-032304	7.000,00 €
E2024009688S00124	SIMANCAS PINERO MARIA CRISTINA	***2628**	2024-032306	2.000,00 €
E2024009688S00078	ORAMAS MELIAN MARIA TERESA	***7813**	2024-032307	8.000,00 €
E2024009688S00270	COMIDAS LA SABROSA TENERIFE, S.L.	B56484157	2024-032308	3.267,50 €

Código Seguro De Verificación	-AQ3LBzaxPiRxmzj15QqrA	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Yaiza Suárez González - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Industria, Comercio y Apoyo a la Empresa	Firmado	19/12/2024 13:01:37	
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/-AQ3LBzaxPiRxmzj15QqrA">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/-AQ3LBzaxPiRxmzj15QqrA</a>			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	30/34	



**QUINTO.-** De conformidad con la Base Reguladora 12ª, **las personas beneficiarias quedarán obligadas a:**

a) Mantener la empresa en funcionamiento durante los doce (12) meses posteriores a la fecha de la resolución de concesión de la subvención.

b) Mantener los puestos de trabajo generados, como mínimo, durante los doce (12) meses posteriores a la fecha de la resolución de concesión de la subvención y para los que es beneficiario/a de la misma.

c) Cumplir las disposiciones de información y publicidad contenidas en el artículo 31 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, sobre las actividades de información y publicidad que debe llevar a cabo el beneficiario de la subvención, obligándose a la realización de una de las acciones siguientes:

- Hacer constar, durante el periodo de un año a partir de la concesión de la subvención, en los documentos emitidos por la empresa beneficiaria (ofertas, presupuestos, albaranes y facturas) su condición de empresa subvencionada por el Cabildo Insular de Tenerife mediante la inclusión, en el pie de los documentos referidos, del siguiente texto: "Empresa subvencionada por el Cabildo de Tenerife en la convocatoria IE XXXX (año del ejercicio presupuestario al que se refiera la respectiva convocatoria)".

- Exponer en lugar visible del local de la empresa beneficiaria, durante el periodo de un año a partir de la fecha de concesión de la subvención, un cartel identificativo, según el modelo específico que figura como Anexo 4 adjunto a estas Bases Reguladoras.

- Si no dispone de local comercial, durante el periodo de un año a partir de la fecha de concesión de la subvención, hacer constar en su página web su condición de empresa subvencionada por el Cabildo Insular de Tenerife, según el modelo específico que figura como Anexo 4 adjunto a estas Bases Reguladoras.

d) Reunir los requisitos para la percepción de subvenciones conforme a la normativa aplicable.

**SEXTO.-** El abono de la subvención se hará según lo establecido en la base 10ª.4 de las reguladoras de la presente convocatoria.

La concesión se realizará una vez se acrediten los requisitos de que el beneficiario se encuentra en una determinada situación aportando la documentación exigida en las bases reguladoras.

Asimismo, no podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Código Seguro De Verificación	-AQ3LBzaxPiRxmzj15QqrA	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Yaiza Suárez González - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Industria, Comercio y Apoyo a la Empresa	Firmado	19/12/2024 13:01:37
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/-AQ3LBzaxPiRxmzj15QqrA">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/-AQ3LBzaxPiRxmzj15QqrA</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	31/34





**SÉPTIMO.-** La **justificación** se realizará sin requerimiento previo, dentro del plazo de 30 días naturales contados a partir de los 12 meses posteriores a la fecha de la Resolución de la concesión para justificar la subvención otorgada mediante la aportación de la documentación justificativa, según las circunstancias de la persona beneficiaria, con los contenidos establecidos en la base 10.2.

*(...)- - Certificado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas de la AEAT que acredite que la empresa/actividad lleve en funcionamiento un mínimo de 12 meses desde la fecha de resolución de la concesión de la subvención.*

*- En caso de haberse comprometido a crear puestos de trabajo por cuenta ajena, Informe de Vida Laboral de un Código de Cuenta de Cotización (referido a la nueva empresa creada o actividad económica), en el que se aprecie el número de trabajadores con que cuenta la empresa y la modalidad del contrato practicado en cuanto a duración temporal y duración de jornada de trabajo, que solo computará si el/los contrato/s tiene carácter indefinido.*

*- En el caso de haberse comprometido a crear puestos de trabajo en calidad de autónomos familiares colaboradores, informe de vida laboral del autónomo familiar colaborador.*

*- Informe de Plantilla media de trabajadores en situación de alta emitido por la Seguridad Social (referido a la nueva empresa o actividad económica) para el periodo comprendido entre la fecha de concesión de la subvención concedida hasta los 12 meses posteriores a su concesión.*

*- Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Tributaria Estatal, la Seguridad Social, la Agencia Tributaria Canaria y el Cabildo Insular de Tenerife, cuyo cumplimiento será comprobado de oficio por el Cabildo Insular conforme a la autorización expresa conferida al efecto en la solicitud de subvención presentada, y en el Anexo 5 de estas Bases cuando se trata de más de un promotor.*

*- En el caso de sociedades mercantiles y mercantiles especiales (S.R.L., S.A., etc.) deberá ser la entidad la que se halle al corriente de sus obligaciones y en el caso de las Comunidades de Bienes y Sociedades Civiles, deberán hallarse al corriente tanto la entidad como los promotores de la misma y junto al certificado expedido a nombre de cada uno de los comuneros/socios se recabará igualmente el certificado expedido a nombre de la Comunidad de Bienes o Sociedad Civil.*

*Caso de denegar la autorización al Cabildo Insular para la obtención de los certificados aludidos, las personas o entidades beneficiarias deberán aportarlos, con un plazo de vigencia suficiente para la tramitación del expediente.*

*- Acreditación del cumplimiento de lo dispuesto en relación con la **información y publicidad** de la subvención concedida mediante la aportación de alguna de la siguiente documentación:*

Código Seguro De Verificación	-AQ3LBzaxPiRxmzj15QqrA	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Yaiza Suárez González - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Industria, Comercio y Apoyo a la Empresa	Firmado	19/12/2024 13:01:37
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/-AQ3LBzaxPiRxmzj15QqrA">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/-AQ3LBzaxPiRxmzj15QqrA</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	32/34





- a. *En el caso de mención en el pie de los documentos emitidos por la empresa beneficiaria (ofertas, presupuestos, albaranes y facturas), será necesario aportar una muestra de los documentos que se hayan emitido.*
- b. *Cuando se haya optado por la colocación del cartel identificativo, según el modelo específico que figura como Anexo 4 adjunto a estas Bases Regulatoras, se aportará por el beneficiario una foto donde se aprecie la colocación del mismo en un lugar visible del local de negocio.*
- c. *Si no dispone de local comercial, hacer constar en su página web su condición de empresa subvencionada por el Cabildo Insular de Tenerife, según el modelo específico que figura como Anexo 4 adjunto a estas Bases Regulatoras.*

*En general, el Cabildo podrá requerirle cualquier otro tipo de documentación en aras a acreditar la veracidad de que concurre la situación por la que se ha concedido la subvención.*

*Se iniciará el correspondiente **procedimiento de reintegro**, y en consecuencia la reducción de la subvención concedida en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la LGS.*

*Asimismo, en el caso de no justificar materialmente el cumplimiento del compromiso de creación de empleo valorado en el Anexo 3, con una variación del -10% de la plantilla media, perderá el incremento por creación de empleo y se minorará la subvención que le fue concedida en un 50%, por lo que procederá a reintegrarse la parte correspondiente iniciando el procedimiento de reintegro, o bien, ingresando dicha parte de forma voluntaria.*

*En el caso de no acreditar el mantenimiento y funcionamiento de la empresa en el momento de la justificación durante un plazo ininterrumpido de 12 meses desde la concesión, se deberá reintegrar la totalidad de la subvención concedida de forma voluntaria o bien iniciándose el correspondiente procedimiento de reintegro. (...)*

**OCTAVO.- Ordenar la publicación** en la Base de Datos Nacional de Subvenciones de la concesión de las subvenciones que son objeto de la presente Resolución (código de identificación **BDNS 777316**).

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICION ante el mismo órgano que ha dictado el acto impugnado, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución, conforme a lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante los Juzgados de lo Contencioso-

Código Seguro De Verificación	-AQ3LBzaxPiRxmzj15QqrA	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Yaiza Suárez González - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Industria, Comercio y Apoyo a la Empresa	Firmado	19/12/2024 13:01:37
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/-AQ3LBzaxPiRxmzj15QqrA">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/-AQ3LBzaxPiRxmzj15QqrA</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	33/34





Administrativo en Santa Cruz de Tenerife, dentro del plazo de DOS MESES contados a partir del día siguiente al de su fecha de publicación, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente.”

La Jefa del Servicio

Yaiza Suárez González

---

<b>Código Seguro De Verificación</b>	-AQ3LBzaxPiRxmzj15QqrA	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Yaiza Suárez González - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Industria, Comercio y Apoyo a la Empresa	Firmado	19/12/2024 13:01:37	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/-AQ3LBzaxPiRxmzj15QqrA">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/-AQ3LBzaxPiRxmzj15QqrA</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	<b>Página</b>	34/34	